



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Actualización Documentación de las Entidades Intermedias

---

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la documentación de las Entidades Intermedias de las Instituciones educativas dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa dependiente de la Dirección General de Escuelas y

**CONSIDERANDO:**

Que de la revisión de los legajos de las Entidades Propietarias de las Instituciones Educativas dependientes de esta Dirección se verifica la necesidad de actualizar la documentación correspondiente a las mismas;

Que resulta fundamental contar con dicha documentación actualizada teniendo en consideración que la misma es indispensable para hacer el seguimiento y mantener la información actualizada y vigente vinculada al funcionamiento regular de la Entidad Intermedia, toda vez que se transfiere mensualmente un Subsidio de Fondos Públicos que tiene un destino, objeto y finalidad establecido claramente en el Convenio oportunamente suscripto y en el Marco del Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa es el órgano de control dadas las atribuciones conferidas por la Ley de Educación Provincial N° 6970, Resolución N° 398-DGE-99 y Decreto Provincial N° 2633/05 y complementarios.

Que, según los convenios de complementación vigentes, el personal técnico de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa es la entidad responsable de efectuar la supervisión del Proyecto Institucional en sus aspectos técnico-pedagógico, administrativo y socio-comunitario, de cada una de las Instituciones, a efectos de verificar que su funcionamiento se realice en observancia a la normativa vigente de la Dirección General de Escuelas para la naturaleza de la actividad educativa. Así mismo, será la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa la que supervisará el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, con facultades suficientes para materializar las comunicaciones, notificaciones, emplazamientos y actos administrativos pertinentes y necesarios para el desarrollo de tal actividad.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por los convenios mencionados, las Entidades Propietarias se obligan a cumplir con la normativa y lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional,

ofrecer servicios educativos que respondan a las necesidades de la comunidad y brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

Que la Resolución N° 398-DGE-99, aprueba el “Reglamento de Requisitos y Obligaciones Inherentes a Propietarios de Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia de Mendoza”, y detalla en el apartado 4 las Obligaciones y en el apartado 5 las sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la misma.

Que resulta necesario establecer un espacio temporal para que dicha documentación sea elevada para su visado y guarda en la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa.

**Por ello:**

**EL SEÑOR DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COOPERATIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dispóngase que los Representantes Legales de las Entidades Intermedias deberán presentar anualmente la documentación Institucional actualizada detallada en Anexo I.

**Artículo 2º:** Dispóngase como período de actualización de datos y documentación el que transcurre entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de cada año.

**Artículo 3º:** Dispóngase que los titulares de las Entidades Intermedias deberán proceder a la actualización anual de la documentación pertinente de los Legajos de todo el personal docente que se desempeñe en las instituciones educativas bajo su orden, conforme a lo que se detalla en Anexo II.

**Artículo 4º:** Determínese que el cumplimiento de la presente Resolución sea objeto de verificación en visitas técnico pedagógicas y de auditorías técnico administrativas contables en cada una de las Instituciones Educativas.

**Artículo 5º:** Notifíquese a los Representantes Legales de las Entidades Intermedias.

**Artículo 6º:** Comuníquese en el domicilio electrónico constituido vía GEM y a quien corresponda, y archívese.